

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el día de ayer se recibió vía correo electrónico respuesta al requerimiento que se le hiciera al ICBF Regional Santander – Centro Zonal San Gil, dentro del presente proceso, documento que se encuentra disponible en el expediente digital. Sírvasse proveer.

Encino, Santander, 01 de abril de 2022.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCINO - SANTANDER**

PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Conforme a la constancia secretarial que precede, y una vez ha sido estudiada la respuesta otorgada por la Coordinadora del ICBF Regional Santander – Centro Zonal San Gil, mediante oficio No. 202257007000033851 del 31 de marzo de la presente anualidad, procede el Despacho a ordenar que la prueba decretada de oficio mediante auto del 22 de marzo de 2022, se realice con la intervención del COMISARIO DE FAMILIA de este Municipio, tendiendo en cuenta sus competencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino Santander,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al **COMISARIO DE FAMILIA** de Encino, Santander, para que adelante la entrevista, visita social y valoración psicológica decretada como prueba de oficio contenida en el numeral tercero, literal c, de la parte resolutive del auto dictado el 22 de marzo del corriente año.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la comunicación respectiva, adjuntando copia del auto referido en el numeral anterior y del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO